

ACTA DE INSPECCIÓN

, funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que los días 22, 23 y 26 de septiembre de 2025 han mantenido sesiones telemáticas y que los días 24 y 25 de septiembre de 2025 se han personado en la central nuclear de Trillo (en adelante, CNT) que dispone de autorización de explotación otorgada por la orden ministerial TED/1269/2024 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El equipo inspector asistió acompañado de , personal en formación del Consejo de Seguridad Nuclear, como asesora en simulación de incendios.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El Anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre protección contra incendios de acuerdo al procedimiento del SISC PT.IV.204 que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada al titular y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Puntos pendientes, compromisos y acciones derivadas de la última inspección del PBI sobre protección contra incendios (Acta de inspección CSN/AIN/TRI/23/1042).

- Con la entrada NC-TR-19/8483 el titular ha vigilado la evolución de la fuga de los generadores diésel, que se controla con la aplicación de fugas en SIGE 14.1.
- La acción AI-TR-22/059 para incorporar al procedimiento CE-T-CI-0075 las nuevas compuertas cortafuego que se instalen con la modificación de diseño 4-MDR-3815 anexo 1, se ha replanificado a junio de 2026 ya que la ejecución de la modificación de diseño está prevista para el primer semestre de 2026.
- Con la entrada NC-TR-23/1220 el titular ha subsanado el hallazgo de inspección por el incumplimiento del condicionado 1 – primer bolo de la carta CSN/C/P/MITERD/TRI/22/04 de aprobación de la propuesta de cambio PME-4-18/04 a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.
- Con la acción AI-TR-23/081 el titular ha modificado el procedimiento CE-A-CE-2503 para mejorar la distinción entre las zonas de acopio transitorias y las permanentes.
- Para subsanar el hallazgo de la inspección anterior por el incumplimiento del procedimiento CE-A-CE-2503 de gestión de acopios el titular abrió las siguientes entradas SEA: CO-TR-23/264 para realizar una extensión de validez de la zona

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

de acopio C-0078; CO-TR-23/287 para realizar una extensión de validez de la zona de acopio C-0325; CO-TR-23/288 para realizar una extensión de validez de la zona de acopio C-0326 y CO-TR-23/082 para realizar una extensión de validez de la zona de acopio C-0327. Mediante dichas acciones y tras la emisión de la 4-MDD-03191-02/01 se revisó la extensión de validez hasta el 29/04/2024 para la zona de acopio C-0078 y hasta el 29/03/2024 para el resto de zonas de acopio.

El titular mostró a la Inspección la evaluación de diseño de la 4-MDD-03191-02/01 y explicó que, como resultado de dicha modificación, pasan a ser permanentes las zonas de acopio con material combustible C-0078, C-0325 y C-0326, y que la zona de acopio C-0327 queda fuera de alcance al no contener material combustible. No obstante, como la modificación sigue en curso, el acopio C-0078 actualmente es transitorio.

El titular mostró a la Inspección los formatos CE-A-CE-2503a de solicitud de zonas de acopios de materiales y de manipulación de combustibles transitorios. Se comprobó que la validez de la zona de acopio C-0078 se ha ido extendiendo y sigue en vigor con fecha de validez hasta el 28/03/2026, estando pendiente su incorporación como acopio permanente mediante la 4-MDD-03191-02/01. Se comprobó que la validez de las zonas de acopios C-0325 y C-0326 se ha ido extendiendo hasta incorporarse como permanentes el 07/05/2025. Finalmente se comprobó que la validez de la zona de acopio C-0327 se ha ido extendiendo y sigue en vigor con fecha de validez hasta el 28/03/2026, estando pendiente su incorporación como acopio permanente antes del 01/04/2026.

- También con objeto de subsanar el hallazgo de la inspección anterior por el incumplimiento del procedimiento CE-A-CE-2503 el titular abrió las acciones CO-TR-23/283 y CO-TR-23/274 para retirar los acopios K-0180 y B-0495, respectivamente, comprobando la Inspección su cierre.
- Con la acción ES-TR-23/244 para estudiar la incorporación de los contenedores de combustible gastado almacenados en el ATI en el Análisis de riesgos de Incendios (ARI) y a las Fichas de Actuación en caso de Incendio (FAI), el titular ha generado la 4-HCD-2101 con objeto de revisar el estudio 18-E-M-00673 “Estudio del Diseño del Sistema de Protección Contra Incendios” para identificar los contenedores como elementos relacionados con la seguridad. Durante la inspección el titular informó de la aprobación de esta HCD que dará lugar a la revisión 34 del estudio 18-E-M-00673 en los términos manifestados y que

seguidamente, y en consonancia con este cambio, se procederá a la revisión de la FAI del área de fuego Y-04.

- Con la acción AI-TR-23/085 el titular ha emitido la revisión 13 de las FAI para reflejar en la ficha del área de fuego Y-04-03 las bocas de incendio equipadas (BIEs) de las zonas adyacentes.
- Con la acción AM-TR-23/020 el titular ha modificado el procedimiento CE-A-CE-0215 “Activación y funciones de las brigadas contra incendios” para facilitar instrucciones sobre la comunicación entre el puesto de mando avanzado (PMA) y la sala de control en los casos en los que el auxiliar de operación no estuviera en el PMA.
- Con la acción AI-TR-23/082 el titular ha modificado el procedimiento SCI-CNT-BRI-06 “Pruebas físicas brigada CNT” para corregir la errata detectada en la expresión para el cálculo de la frecuencia cardiaca objetivo (THR) para la prueba *Treadmill test*.
- Con la acción AI-TR-23/083 el titular ha modificado el procedimiento CE-A-CI-0003 “programa de formación y entrenamiento de los auxiliares de protección y lucha contra incendios en CN. Trillo” para incluir la referencia al procedimiento SCI-CNT-BRI-06 que a su vez referencia la CSN/ITC/SG/TRI/20/01.
- Con la acción ES-TR-23/242 para analizar qué normativa de referencia se debe incluir en los documentos que recogen las pruebas funcionales de los sistemas y elementos de PCI, el titular ha analizado un total de 44 procedimientos, 25 de ellos para ejecución de requisitos de prueba del Manual de Requisitos de Operación.
- Con la acción la AI-TR-25/047 el titular ha revisado los siguientes procedimientos en los que ha incluido la normativa correspondiente: PO-T-CI-9103, PO-T-CI-9110, PO-T-CI-9112, PO-T-CI-9114, PO-T-CI-9119, PO-T-CI-9130, PO-T-CI-9134, PO-T-CI-9138, PO-T-CI-9140, PO-T-CI-9142, PO-T-CI-9153, PO-T-CI-9170, PO-T-CI-9174.
- De entre ellos, la Inspección verificó los cambios en los procedimientos e inclusión de la normativa NFPA 25 en los procedimientos PO-T-CI-9114 y PO-T-CI-9153.
- Con la acción AI-TR-23/084 el titular ha revisado el procedimiento PO-T-CI-9140 para registrar la inspección posterior de las BIE que se han manipulado en la ejecución de la prueba.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

- Con la acción AC-TR-22/199 el titular ha revisado las FAI para solventar las inconsistencias detectadas en cuanto al número de detectores instalados en las zonas A-01-01, A-01-08, A-01-09, A-01-11, B-30-01, C-01-06 frente a los procedimientos PO-T-CI-9102 y 9103. La Inspección verificó la correspondencia de la nueva información contenida en las FAI y en los procedimientos para las zonas A-01-08 y B-30-01.
- Con la acción AI-TR-23/087 para mejorar las condiciones de almacenaje y *housekeeping* de la zona de acopio C-0001, el titular ha mantenido en la zona de acopio solo el material necesario y los cables que sean indispensables para los montajes y desmontajes de alimentación provisionales.

Estado de requisitos, condicionados y compromisos surgidos de la RPS y la renovación de la Autorización de Explotación en relación con la PCI.

- La Inspección comprobó la realización por parte del titular de los compromisos derivados de la RPS en relación con la PCI.
- En relación con el factor de seguridad 7 se requería revisar el procedimiento GE-12 “Elaboración de análisis previos, evaluaciones de seguridad y análisis de seguridad de modificaciones en y C.N. Trillo” para añadir el documento 18-E-Z-05037 “Análisis de la lista de MSO del NEI 00-01” a la lista de documentos a consultar en el caso de análisis de incendios para la pregunta “¿Afecta a análisis de riesgos (incendios, roturas de líneas, inundaciones, etc.)?” del Anexo 1 del procedimiento. La Inspección comprobó esta incorporación en la revisión 14 de mayo de 2025 del procedimiento GE-12.
- A pregunta de la Inspección, el titular indicó que no se ha derivado ninguna otra modificación.

Estado y modificaciones de los siguientes documentos del Programa de Protección Contra Incendios:

1. Estudio de Diseño del Sistema de PCI - 18-E-M-00673.
 - El titular explicó que este documento se actualiza con cada recarga.
 - El documento 18-E-M-00673 se encuentra en vigor en su edición 33, fecha de septiembre de 2024. La actualización del documento incluye los cambios hasta la recarga 436. La última edición se ha visto afectada por las modificaciones 4-MDR-03928-00/E01 y 4-HCD-01857, explicando el titular que el objetivo de la primera de estas modificaciones consistía en dotar a los equipos informáticos de la zona K de dotación eléctrica.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

- El titular informó de que durante la presente inspección estaba en curso la aprobación de la edición 34 del estudio 18-E-M-00673, la cual incluirá las modificaciones 4-MDR-06058-00 y 4-HCD-02101.
 - Mediante la 4-MDR-06058-00 se han instalado unos sistemas apagallamas en el foso colector de aceite común de los transformadores CS35/34/31 (zona de fuego T-01-01), CS45 (zona de fuego T-02-02), CS44/41 y CT41 (zona de fuego T-02-01), CS25/24/21 y CT21 (zona de fuego T-03-01) y CS14/11/15 (zona de fuego T-04-01).
 - Mediante la 4-HCD-02101 se han identificado los contenedores de combustible gastado como elementos relacionados con la seguridad en el estudio 18-E-M-00673.
2. Análisis de cumplimiento con la IS-30 – 18-F-M-08540.
- El documento 18-F-M-08540 se encuentra en su edición 1, fecha de diciembre de 2024. El titular indicó que no ha habido ninguna mejora reciente del mismo.
 - El titular explicó que se trata de un documento global que analiza el cumplimiento con la IS-30. No obstante, existen otros estudios que analizan el cumplimiento con algunos apartados de la IS-30 por edificios.
3. Solicitud y control de zonas de acopio.
- Se hicieron verificaciones sobre el procedimiento CE-A-CE-2503 Rev. 7 “Gestión de zonas de acopio de materiales”, el cual ha sido revisado para mejorar la distinción entre las zonas de acopio transitorias y las permanentes.
 - A preguntas de la Inspección, el titular aclaró que no se permite disponer zonas de acopio con materiales combustibles bajo bandejas de cables, salvo que los acopios se encuentren protegidos por una envolvente no combustible ni que permita la propagación de un incendio o bien que las bandejas estén protegidas por un sistema de supresión de incendios automático o manual.
 - El titular manifestó que en la actualidad no hay ninguna zona de acopio que no cumpla las condiciones de separación respecto a equipos energizados, conduits o bandejas de cables establecidos en los apartados 6.2.2.10 y 6.2.2.12 del CE-A-CE-2503.
 - También explicó que ante estas situaciones corresponde al departamento de ingeniería realizar una evaluación basándose en la importancia de los cables contenidos en las bandejas para determinar su aprobación y, si fuera preciso,

determinar qué medias compensatorias serían necesarias. Tras la evaluación del departamento de ingeniería, el departamento de PCI podría no permitir el acopio. En todo caso, un acopio de este tipo sería aprobado por el Comité de Seguridad.

- Finalmente, a preguntas de la Inspección CNT explicó que la fecha de validez de una zona de acopio se comunica con la solicitud y que no puede superar la fecha de caducidad, salvo que se justifique la necesidad de prolongar el desarrollo de la actividad por la que se requiere el acopio siendo el periodo adicional de 30 días para acopios de tipos P1, P2, P3.

Estudio de Parada Segura en caso de incendio: metodología, hipótesis y simplificaciones aplicadas, funciones, MSO y resultados.

La Inspección indicó que en la sección 11.4.9, “Evaluación de la capacidad de parada segura en caso de incendio”, del ES se hace referencia a la IS-30 Rev.1, en lugar de a la revisión 2 vigente, ante lo que el titular emitió la acción SEA/PAC AI-TR-25/216 para actualizar el ES en este sentido.

El titular remitió previamente a la inspección el documento **18-E-Z-05022, Ed. 24, “Evaluación de la capacidad de parada en caso de incendio”**.

En relación con la actualización de dicho documento, el titular indicó que, tal como se comprobaba en el apartado “control de modificaciones”, éste se revisa incluyendo las diferentes modificaciones de planta que le afectan, y que era un documento sujeto al control de configuración de CNT.

En relación con el apartado 2, “criterios de análisis”, la Inspección preguntó de qué modo habían sido considerados algunos criterios típicos de las metodologías deterministas de los AdPS (análisis de parada segura en caso de incendio).

Específicamente, preguntó sobre la aplicación de los siguientes apartados del NEI 00-01 Rev.2:

- Apartado 3.1.1.3 del NEI, sobre el uso de los calentadores del presionador del primario y el control de presión únicamente mediante el control de inventario (carga y descarga) y temperatura del primario.

El titular indicó que los calentadores no son equipos necesarios para la parada segura, por lo que no da crédito a su funcionamiento ni se mencionan en el documento 18-E-Z-05022. El titular explicó que el mantenimiento de la presión en el RCS mientras se está en el estado de operación de disponible caliente se consigue mediante el sistema TW, que lo mantiene a 150 bar aproximadamente.

Para el posterior enfriamiento se utilizarían las duchas del presionador mediante el sistema TW para reducir la presión del circuito primario.

No obstante, el titular detalló que los calentadores sí habían sido considerados en los análisis de los MSO N.º 36 y 37 del documento 18-E-Z-05037 Rev.2, “Análisis de la lista de MSO del NEI 00-01”, considerando su fallo o conexión indebida, respectivamente.

La Inspección observó que la sistemática explicada de control de presión sin calentadores no se incluía o explicaba en el informe 18-E-Z-05022.

- Apartado 3.1.1.7 del NEI, sobre la disponibilidad de la corriente eléctrica exterior en caso de incendio.

La Inspección constató que este criterio del NEI se traslada de forma incompleta en el estudio de CNT. En concreto, no se menciona si se ha considerado la disponibilidad de corriente eléctrica exterior cuando esta afecta negativamente a la seguridad.

El titular confirmó que, como se podía comprobar en múltiples casos del análisis de MSO (18-E-Z-05037), sí se consideraba disponible la corriente exterior cuando perjudicaba a los escenarios, que por lo tanto se trata de un aspecto documental y que había generado la acción SEA/PAC AI-TR-25/217 para completar en el documento 18-E-Z-05022 la citada hipótesis de disponibilidad de alimentación eléctrica exterior cuando afecta negativamente a la parada segura.

- Apartado 3.1.1.8 del NEI, relativo a la no necesidad de que los sistemas requeridos para la parada segura sean relacionados con la seguridad, y apartado 3.1.1.10 del NEI, relativo a la no necesidad de actuaciones automáticas de los sistemas que intervienen en la parada segura.

En relación con estos dos apartados, el titular indicó que en CNT los sistemas necesarios para la parada segura, con la excepción de algunos escenarios de MSO, eran relacionados con la seguridad, así como que sí se consideraban actuaciones automáticas de manera general. En el apartado “a.1” del capítulo 3 del documento 18-E-Z-05022 (“Identificación de sistemas requeridos en caso de incendio”) se indica que de forma conservadora los análisis tenderán a garantizar la iniciación automática de los sistemas, justificándose en cada caso las excepciones a este criterio general. En cuanto al empleo de sistemas no relacionados con la seguridad, el titular confirmó que no se daba crédito a los sistemas TA para el aporte de inventario al RCS (solo al TW) y tampoco a los RL o RR para el aporte de agua de alimentación a los GV (solo al RS), si bien dichos

sistemas (TA, RR, RL) aparecen mencionados en el capítulo 3 de 18-E-Z-05022 (apartados a.3 y a.6).

El titular explicó que estas y otras diferencias conservadoras respecto de la metodología del NEI 00-01 Rev.2 se debían a que el origen del AdPS de CNT era previo a la IS-30 y al NEI 00-01 Rev.2. Así mismo, que con la ya mencionada acción SEA/PAC AI-TR-25/217 se aclararía en el documento 18-E-Z-05022 el tratamiento de señales de disparo y enclavamiento de equipos de parada segura.

- Apartado. 3.1.1.9 del NEI, relativo a que el periodo de análisis asuma que se pueda aguantar 72 horas desde el disparo del reactor, y también relacionado con el artículo 3.2.4.b de la IS-30.

El titular indicó que en el capítulo 3 del documento 18-E-Z-05022 se recoge el requisito de la IS-30 para “que el daño por incendio a los trenes de los sistemas necesarios para alcanzar y mantener la parada fría siempre que al menos uno de ellos pueda ser reparado y esté operable en 72 horas usando medios internos a la planta”.

El titular indicó que en el AdPS de CNT no se considera daño a todos los equipos necesarios para la parada fría y por lo tanto tampoco su reparación; por incendio de un área puede haber daño a equipos necesarios de parada fría, pero siempre quedan disponibles equipos redundantes para realizar la parada.. En este sentido, el titular indicó que, por criterios de diseño de la planta, ésta es capaz de mantenerse en disponible caliente durante 10 h, tras lo cual se iniciaría el enfriamiento hasta parada fría, que se alcanzaría en unas 24 h, tiempo muy inferior a las 72 h establecidas en la normativa. El titular explicó que por ello consideraba que el tiempo de 72 horas en parada caliente para ser capaz de iniciar la transición a parada fría tras el incendio era un máximo, que cumplía sin necesidad de recurrir a maniobras manuales como el llenado de las piscinas del sistema RS o de aceite de los generadores diésel (podría ser necesario reposición de aceite a los diésel de salvaguardia tras esas 10 h iniciales).

El titular indicó que la acción SEA/PAC AI-TR-25/217 generada serviría además para aclarar en el documento 18-E-Z-05022 la aplicación a CNT del criterio de 72 h para iniciar la parada fría.

En relación con el apartado 3. “Identificación de sistemas requeridos en caso de incendio”.

El titular indicó que las funciones consideradas en el AdPS se corresponden con las del NEI 00-01 Rev.2 (sección 3.1), aunque no se indicasen explícitamente (control de

volumen, control de presión, evacuación del calor residual, control de la reactividad, control de proceso y funciones de soporte).

Ante preguntas de la Inspección el titular indicó que no se había realizado una modelación mediante bloques o diagramas lógicos de los caminos de éxito y los sistemas que daban cumplimiento a las funciones anteriores en el sentido descrito en la metodología propuesta por en el apartado 3 del NEI, sino que se consideran únicamente los equipos clase de seguridad de los sistemas indicados en el apartado 3 del documento 18-E-Z-05022. El análisis realizado por CNT consistió en verificar que en todas las áreas de fuego del análisis (excluidas las de contención, ZA, tratadas en otro análisis) quedaban libres de daños al menos 2 de 4 redundancias de cada sistema necesario para la parada segura y 3 de 4 en el caso del sistema de protección del rector (para garantizar la formación de señales mediante lógica 2 de 3). En los casos en los que no se cumpliera esta premisa se realizaba un análisis de detalle, recogido en el apartado 6, "Análisis" del documento 18-E-Z-05022.

La Inspección observó que los sistemas soporte necesarios para la parada caliente del punto a.7 del informe se listaban, pero que no se indicaba, en general, su función o el detalle del alcance requerido. Concretamente la Inspección preguntó sobre la necesidad de los generadores diésel de salvaguardias, del sistema VE y del sistema UF. El titular explicó que los generadores diésel se requieren como soporte de la sala de control principal y el sistema VE a su vez como soporte de éstos, para su refrigeración. En cuanto al sistema UF, es requerido para sistemas de ventilación relacionados con la seguridad, aunque en el informe no se indicaba cuáles específicamente.

El titular indicó que mediante la acción SEA/PAC AI-TR-25/217 completaría la descripción de los sistemas soportes en el documento 18-E-Z-05022.

En cuanto a la instrumentación necesaria para la monitorización y control de las funciones claves de seguridad en parada, la Inspección verificó que no se indica ninguna en el apartado 3, solo en el análisis específico del apartado 6.1, "Edificio del reactor" (ZB), asociado a las áreas de fuego B-01 y B-02. El titular indicó que los sistemas que se requieren en el apartado 3 llevan implícita la instrumentación necesaria para su control, y que tablas 1 a 7 de análisis por edificios incluyen los instrumentos de seguridad afectados, incluidos los necesarios para el control de los sistemas de parada segura.

En relación con el apartado 4, sobre la metodología y las tablas de redundancias afectadas en zonas y áreas de fuego.

En dicho apartado se explica que el AdPS fue realizado para cada una de las áreas de fuego definidas en la central, en base a la información recogida en las tablas 1 a 7 del documento 18-E-Z-05022. El titular explicó que estas tablas, base del análisis, se elaboran a partir de una base de datos Access con datos de localización de equipos extraídos del sistema de control de configuración. En ellas se relacionan para cada edificio dentro del alcance del análisis (anillo, eléctrico, compartimentos de transformadores, toma y torres de esenciales, galerías, agua de alimentación de emergencia, edificio diésel), las áreas y zonas de fuego con los equipos afectados, sus trenes asociados y las redundancias que quedarían disponibles tras un incendio en cada área de fuego.

Respecto a los trenes de cables afectados, la Inspección cuestionó la explicación contenida en el informe de que “en general no se identifican los cables cuyos destinos están en otras salas”, ante lo que el titular replicó que sí se habían considerado y se trataba de una definición poco precisa susceptible de mejora, para lo cual emplearía la acción SEA/PAC anteriormente referida AI-TR-25/217.

Como ya se ha mencionado, a partir de los resultados de las tablas el titular realiza un análisis de detalle para cada área de fuego donde queden disponibles menos de 2 de 4 redundancias de cada sistema y menos de 3 de 4 en el caso del sistema de protección del reactor.

La Inspección preguntó sobre el hecho de que no figuraran en dichas tablas ciertos números correlativos de áreas de fuego (W08, W09 y W10, ...), ante lo que el titular explicó que las mencionadas áreas de fuego no existían, y que esto era coherente con las áreas del alcance del “Estudio del Diseño del Sistema de Protección Contra Incendios”, 18-E-M-00673, Ed. 31.

A modo de muestreo, la Inspección verificó que las tablas de equipos afectados de 18-E-Z-05022 contemplaban todos los equipos de los sistemas TW y RS necesarios para el desarrollo de la función de sus trenes 10 y 20, y que los cubículos asociados a cada equipo coincidían con los indicados para esos equipos en los P&ID de los sistemas TW y RS.

La Inspección preguntó si había instrumentación del TW que no figurara en las tablas de zonas y áreas de fuego que pudieran, en caso de verse afectados por el incendio, producir el disparo de las bombas de estos sistemas e interferir de esta forma con la parada segura de la planta. Concretamente se preguntó por los instrumentos de nivel, presión y temperatura: RS10L001, RS11P012, TW10L001/L003, TW10P002 y TW10T001.

El titular indicó que estos instrumentos no eran relacionados con la seguridad y que por ello no tenían prioridad frente a las órdenes de las señales del sistema de protección del reactor (YZ), a las que se daba crédito en el análisis para el funcionamiento de los sistemas. Por tanto, el fallo de los instrumentos o sus cables no afectaría al funcionamiento de los equipos requeridos.

Para demostrar esta afirmación el titular mostró el diagrama de control 5TW10S009 F203, donde se muestra que el instrumento de nivel TW10L002 (relacionado con la seguridad e incluido por este motivo en las tablas de equipos afectados) es el encargado de mandar señal de cierre por bajo nivel en sus depósitos a la válvula TW10S009 a través de un módulo prioritario, que además conmuta el mando de la válvula a la sala de control de emergencia.

El titular añadió que lo normal es que los instrumentos y sus cables asociados discurren por las mismas zonas que el resto de cables de los equipos del tren asociado de ese sistema, si bien la Inspección no había identificado esta justificación general en el informe.

En cuanto a la válvula de 3 vías TW1020/30/40 S012 de descarga del sistema TW hacia el sistema de control de volumen, TA, o hacia el presionador, YP, el titular indicó que no se incluía en las tablas del documento 18-E-Z-05022 por su situación en contención (ZA), que se recogía específicamente en el informe 18-E-Z-05017, de "Identificación de equipos, cables y componentes necesarios para la parada segura en caso de fuego dentro de la contención (Instrucción de Seguridad IS-30)".

El titular mostró el esquema de cableado del control del contactor de alimentación al motor de la bomba TW10D001 de boración adicional, plano nº18-DE-4322, hoja 011, donde se observan los cables de alimentación a la bomba (15TW0111) y a la resistencia de caldeo del motor (15TW0112), así como las conexiones para el control de la bomba.

El titular mostró, para cada uno de los citados cables de alimentación, una ficha de la base de datos de recorrido de cables () que recoge el recorrido de cables por recintos. En ella se identifican los recintos de origen y destino de cada cable, así como las bandejas y *conduits* por los que discurre. Posteriormente mostró una ficha equivalente de recorrido de cables por recintos que recoge los cubículos de la planta por los que discurren las anteriores bandejas y, por último, otra ficha donde indican las distintas áreas de fuego a las que pertenecen los anteriores cubículos.

La Inspección comprobó la coherencia de las áreas por las que discurren estos cables según la base de datos con los trenes afectados en esas áreas según las tablas del documento 18-E-Z-05022.

Además de los cables de potencia que alimentan los equipos, la Inspección solicitó información sobre los cables de instrumentación y control de la bomba TW10D001. El titular mostró, entre otros, los esquemas desarrollados TW10D001 S011, S012 y S013, que muestran el detalle de las conexiones desde sala de control principal y de emergencia, a través de módulos , hasta los relés de acoplamiento K11 y K12 situados en la barra de fuerza FN, que abren o cierran el interruptor de alimentación de la bomba. El titular mostró la designación de dichos cables y las correspondientes fichas de de recorrido de cables por bandejas o *conduits*, por recintos y por áreas de fuego. El titular explicó también que los cables internos de armarios no están identificados en , sino que se muestran con una “X” sobre los diagramas desarrollados.

La Inspección comprobó que los cables de instrumentación y control pertenecían únicamente a las redundancias 1/5, que se corresponden con el equipo analizado (TW10D001), tal y como está reflejado en el documento 18-E-Z-05022, con excepción de los cables con origen o destino en las salas de control principal o de emergencia, donde existe confluencia de redundancias. Para el caso particular de las áreas de fuego que comprenden las salas de control, como el número de redundancias disponible en caso de incendio es inferior al requerido de forma general, el documento 18-E-Z-05022 recoge también un análisis más detallado.

18-E-Z-05037. Análisis de la lista de MSO del NEI 00-01.

En relación con el listado genérico de escenarios de espurios múltiples del apéndice G del NEI 00-01, y su tratamiento en CNT (aplicabilidad y, según el caso, posterior análisis de detalle), el titular remitió previamente a la inspección el documento 18-E-Z-05037, Ed. 2, “Análisis de la lista de MSO del NEI 00-01”, de marzo de 2017.

La Inspección revisó el análisis de aplicabilidad (apartado 4 del documento 18-E-Z-05037) y el análisis de detalle (apartado 5 del documento 18-E-Z-05037, si corresponde), de los siguientes MSO del listado genérico del NEI 00-01 (se indica su número y descripción en inglés del NEI):

En relación con el MSO N.º 33 de llenado incontrolado o excesivo de uno o varios generadores de vapor, en el informe se indica que, si se produce el MSO debido al sistema RS, se recurriría a acciones manuales de desconexión del generador diésel (GD) de emergencia o de aislamiento de las válvulas de la descarga del tren del RS.

El análisis del espurio MSO nº33 no detalla si entre los motivos por los que podría iniciarse el RS y la consiguiente sobrealimentación a los GV se encuentra la generación de la orden del sistema de protección del reactor (YZ), debido a *hot-shorts* (u otros tipos de fallos) en los transmisores de nivel de uno o varios GV que dieran lugar a un bajo nivel ficticio.

Al respecto la Inspección indicó que las acciones manuales de mitigación del MSO referidas en el análisis 18-E-Z-05037 podrían ser susceptibles de requerir la apreciación favorable del CSN según el artículo 3.2.9 de la IS-30 (ser consideradas OMA). Un ejemplo de OMA es la acción apreciada favorablemente en 2017 asociada al MSO N.º 36, de descenso de la presión del circuito primario por actuación de la aspersion (debido a al sistema TW, carta de CNT al CSN ATT-CSN-009239).

El titular explicó que si se usan mandos específicos de los equipos en paneles de control del edificio de emergencia las referidas acciones de mitigación del MSO N.º 33 no tendrían por qué ser consideradas OMA, si bien en el informe 18-E-Z-05037 no se especifica esta información.

En este sentido, la Inspección cuestionó si se podría detener el GD presionando el botón de parada de emergencia desde el cuadro local del propio GD en presencia de la señal de arranque del YZ, ante lo que el titular confirmó que no sería posible sin acciones manuales en cabinas locales.

Posteriormente a la inspección, mediante correo electrónico de 06/10/2025, el titular justificó que el arranque de un tren de RS por generación espuria de YZ71 entraría en la

casuística del MSO N.º 56, “Actuación indebida de señales de ESFAS”, y que serían válidos los argumentos dados para la no aplicación a CNT de dicho MSO. Estos argumentos son, principalmente, que la instrumentación que podría generar estas actuaciones y situada en áreas de fuego en las que coexisten varios trenes redundantes (en el edificio ZB), dispone de barreras resistentes al fuego, por lo que sólo podría verse afectada una redundancia como máximo, de acuerdo con el AdPS. También, que solamente los canales de iniciación asignados a las secciones lógicas LSO y LS9 del YZ pueden teóricamente desencadenar de forma espuria actuaciones en varios trenes redundantes, pero que en estos casos se trataría de actuaciones claramente orientadas a la seguridad y que por tanto no comprometerían la realización de funciones de parada segura.

La Inspección comprobó que, sin embargo, en el análisis del MSO N.º 56 de 18-E-M-05037 no se contempla esta actuación del RS por el YZ.

El titular también afirmó que una generación espuria de YZ71 en un tren del RS, que conlleva fallo de la regulación de nivel de dicho tren y fallo de la protección por sobrellenado en el GV afectado, podría plantearse en caso de incendio en algunas de las áreas pertenecientes a la zona asegurada de ZX (redundancias 5, 6, 7 y 8). En tal caso, no estaría afectada la zona no asegurada de ZX (redundancia 9), por lo que no se generaría disparo del reactor.

Según el titular, en dicha situación sin disparo del reactor el aporte extra de un tren de RS, del orden de 40 kg/s, sería fácilmente compensable por la regulación del sistema de agua de alimentación RL, con una inyección a cada GV mucho mayor, de unos 550 kg/s en operación a potencia, por lo que no se produciría incremento de nivel en el correspondiente GV.

Por otro lado, el titular explicó que la parte del análisis RS del MSO N.º 33 va encaminada a analizar situaciones en las que, estando arrancado el RS en pruebas, se produce un fallo en abierto de las válvulas del camino de flujo de un tren del RS, pertenecientes al mismo tren eléctrico, originado por un incendio. No es excluible que tal incendio, por ejemplo, en el edificio ZB, pueda provocar también el fallo de otros sistemas operacionales que llevarían a un disparo del reactor, se produciría un incremento de nivel en el GV y no sería efectiva la protección por sobrellenado que actúa sobre las mismas válvulas falladas. En tal caso, podría finalizarse la inyección del RS parando el diésel correspondiente al tren de RS fallado desde su panel autárquico.

El titular considera que dispone de un tiempo suficientemente largo, superior a 0,5 h en cualquier caso, para realizar esta acción antes de que se produzca un sobrellenado que

alcance la tobera de salida del vapor principal, al nivel de 17,3 m, teniendo en cuenta el volumen libre existente entre este nivel y el nivel normal de 12 m, y que una parte significativa del caudal ingresado por el RS contribuiría a la evacuación de calor residual y se convertiría en vapor.

No obstante, y en relación con los dos párrafos anteriores, la Inspección verificó en el punto 3.1.1.5 del NEI 00-01 Rev.2 que todos los sistemas de parada segura se asumen operables, con sus alineamientos normales a potencia, sin reparaciones, mantenimientos o pruebas en el momento del incendio.

El titular indicó que había generado la acción SEA/PAC AI-TR-25/218 para ampliar en el informe 18-E-Z-05037 la información de la parte del sistema RS del análisis del MSO N.º 33, referente a las acciones manuales, así como para eliminar en el MSO N.º 33 la posibilidad de actuar localmente válvulas del RS, lo que podría ser interpretado como una OMA.

En relación con la no aplicabilidad del MSO N.º 21, “Llenado incontrolado del circuito primario, con presurización del mismo y posterior actuación de válvulas de alivio/seguridad del presionador”, el titular mostró el acta de reunión AR-VS-00263, celebrada el 07/10/2004, en base a la cual justificaba que el MSO no era aplicable a CNT y que no necesitaba análisis de detalle.

La justificación de la no aplicabilidad del MSO se basa esencialmente en el tiempo disponible para detener el transitorio desde sala de control principal tras el cierre de la estación reductora del TA de la descarga desde el RCS, además de que las válvulas de alivio no fallarían en caso de hacerse sólido el presionador, aunque el fluido de paso fuera agua y no vapor.

El titular indicó además que el escenario de arranque espurio del TW con inyección al primario quedaría envuelto por el aislamiento de la extracción del TA, ya que las bombas de carga del TA inyectan sustancialmente más caudal que las bombas del TW, y por tanto constituye un escenario más limitante; el titular comentó que, no obstante, incluiría una mención al respecto en el análisis preliminar del MSO.

La Inspección indicó que en el análisis realizado en el informe 18-E-Z-05037 no se tenía en cuenta si sería posible parar la bomba del TA desde sala de control como consecuencia del incendio (*hot-short* que afecte a la señal de parada desde sala de control). Todo ello, independientemente de que la línea de carga tenga múltiples válvulas motorizadas cuyo aislamiento evitaría la inyección al RCS.

La Inspección explicó también que el NEI indica precisamente que este MSO da lugar a un presionador lleno y a la apertura de sus válvulas de alivio o seguridad como problemática a evitar, sin llegar a mencionar si las válvulas están cualificadas o no para trabajar con agua. Adicionalmente, si no se dispusiera de descarga (que no es un equipo de parada segura) no se podría reducir el nivel posteriormente de forma rápida y controlada, una vez llenado el presionador.

El titular indicó que, tal como se presentaba en el análisis de aplicabilidad, se requería un fallo adicional a la apertura de la estación reductora de reserva, que pertenece a otro tren, por lo que no se postularía esto en incendio. No obstante, e independientemente de lo anterior, indicó que se disponían de más de 30 minutos para alcanzar 11 m en el presionador según el análisis del acta de reunión, lo que permitiría cerrar la válvula TA30S004 de aislamiento de la carga manualmente desde el edificio del ZX, o automáticamente por lógica 2 de 3 de alto nivel del presionador, y mostró a la Inspección el diagrama lógico asociado 7TA30S004 F202.

Procedimientos de mantenimiento, inspección y pruebas de los sistemas y elementos de protección contra incendios. Últimos registros de aplicación de los procedimientos.

- Respecto al procedimiento PO-T-CI-9172 Rev. 2 “Verificación del cierre de puertas cortafuegos no enclavadas”, el titular explicó que su revisión proviene de una modificación del Manual de Requisitos de Operación relacionada con las condiciones límites de los requisitos de operación de las barreras y como resultado se han incluido aquellas puertas sujetas al procedimiento y que dan paso a áreas de fuego que contienen equipos de seguridad. Las puertas se ubican en las áreas A-01, A-02, A-03 y A-04 que contienen los depósitos de aceite de las bombas principales. CNT indicó que, a pesar de que A-03 y A-04 no contienen componentes de seguridad, se deben vigilar las barreras que separan estas áreas de las áreas A-01 y A-02.
- La Inspección comprobó el resultado aceptable de la última ejecución del PO-T-CI-9172 realizada el 22/09/2025.
- Respecto al procedimiento PO-T-CI-9176 Rev. 1 “Verificación de que las puertas resistentes al fuego con mecanismo automático de liberación están libres de obstrucción”, el titular explicó que el motivo de la revisión se debe a la corrección de un error en la denominación de los cubículos donde se localizan las puertas sujetas al procedimiento.

- La Inspección comprobó el resultado aceptable de la última ejecución del PO-T-CI-9176 realizada el 22/09/2025.
- En relación con el procedimiento PO-T-CI-9102 Rev. 15 “Prueba funcional de los detectores de incendio y circuitos supervisados de detección accesibles en operación normal, de los paneles locales CLSC y del panel central de detección de incendios”, CNT explicó que se ha revisado el documento para adecuarse al nuevo formato y que se ha corregido una errata en el número de detectores disponibles en el área A-01-11.
- La Inspección presencié parcialmente la ejecución del PO-T-CI-9102 que se encontraba en curso en el momento de la inspección. En particular, se presencié la parte 6.6.3 y 6.6.7 del procedimiento PO-T-CI-9102, en el área E-19-01. Esta área contiene 9 detectores ópticos (A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8 y A9) y un pulsador de alarma de fuego (P1A), el panel local que corresponde a esta área es el 10MF43J001. Durante la prueba se comprobó el funcionamiento tanto en los puntos de los propios detectores como en el cuadro de control asociado, al que llegaban las alarmas generadas en todos los casos con resultados satisfactorios. La Inspección solicitó el registro de dicha ejecución del PO-T-CI-9102, que fue entregado al equipo inspector el 26/09/2025.
- Respecto al procedimiento CE-T-CE-1106 Rev. 0 “Reposición de aceite en motores diésel de salvaguardia” el titular explicó que durante las pruebas de 72 horas de los motores diésel la reposición de aceite se realiza mediante garrafas de 100 litros, siendo ésta una tarea sencilla y segura que no se considera como un trabajo con riesgo de incendio puesto que no hay ningún elemento que pueda generar una ignición.

Modificaciones de diseño con impacto al programa de PCI.

- Con la MDR-2521-Anexo 3 para eliminar la duplicidad de alarmas de zonas de fuego en diferentes CLSC el titular ha unificado la señal de los lazos de medida de los CLSC MF71 J001 y MF72 J001 en el CLSC MF72 J001, aunque sí se han mantenido los lazos de medida. El titular explicó que con esta medida se optimizan los procesos de investigación de un fuego ante una alarma, evitando duplicar desplazamientos. Mostró a la Inspección la evaluación de diseño de la modificación y aquélla comprobó que la modificación finalizó el 13/07/2023.
- Con la MDS-3719-Anexos 1 y 2 para llevar a cabo las modificaciones necesarias para la instalación del nuevo panel detector de CO MF50J009, MF50J010 y

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

MF73J003/4 se han sustituido los paneles existentes por otros alternativos debido a una cuestión de obsolescencia. El titular mostró a la Inspección las evaluaciones de diseño de las modificaciones y aquella comprobó que la modificación del anexo 1 finalizó el 17/08/2023 y la modificación del anexo 2 finalizó el 13/01/2025.

- Con la MDR-6058 con impacto a la protección contra incendios en el colector de drenajes de los recintos de transformadores, se han instalado unos sistemas apagallamas en los drenajes de los transformadores de baja tensión CS35/34/31 (zona de fuego T-01-01), CS45 (zona de fuego T-02-02), CS44/41 y CT41 (zona de fuego T-02-01), CS25/24/21 y CT21 (zona de fuego T-03-01) y CS14/11/15 (zona de fuego T-04-01) para evitar la propagación de un incendio desde los cubetos individuales hacia los fosos colectores. Se mostró a la Inspección la evaluación de diseño y la orden de cambio civil de la modificación. La Inspección comprobó que la modificación finalizó el 06/11/2024.
- MDR-03969, por la que se instaló en la solera de acopio de equipos de estrategias de mitigación de accidentes severos (Fukushima), una estructura metálica de categoría sísmica I, para soporte de 16 bidones de 208 litros, de aceite de reserva para los grupos diésel de Salvaguardia GY10/20/30/40. Se mostró a la Inspección la evaluación de diseño de la modificación. Se comprobó que la modificación finalizó el 16/04/2025. La Inspección también comprobó que la carga de fuego debida a los bidones de aceite está contemplada en el estudio 18-E-M-00673 Ed.33.

Cumplimiento con el programa de formación y pruebas físicas de la brigada de PCI.

- La Inspección comprobó el cumplimiento por toda la plantilla del programa de formación y de las pruebas físicas correspondientes al año 2024, salvo en dos miembros que por encontrarse de permiso no pudieron completarlo. Para ambos casos, está prevista la recuperación de la formación pendiente antes de finalización del año 2025, tal y como establece el programa de formación de la instalación.
- También se comprobó la ejecución de simulacros con el CEIS el 28/11/2024.

Inspección en planta de elementos relacionados con la protección contra incendios.

- Durante el recorrido en planta la Inspección visitó las siguientes ubicaciones y llevó a cabo las siguientes comprobaciones:

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

- Área B-01-01. Se observó que la separación en horizontal entre las bandejas de cables 23B04059 y 32B04100 es inferior a 6 metros. CN Trillo indicó que los cables de la bandeja 23B04059 son de uso 3 (I&C y alimentación 24/48 Vcc, no necesariamente de disparo del reactor) y los cables de la bandeja 32B04100 son de uso 2 (fuerza de baja tensión)) y que no se trata de bandejas de cables redundantes entre sí.
- Área B-02. La Inspección verificó la coherencia del recorrido de los cables del TW10 en concordancia con las comprobaciones realizadas sobre las tablas del documento 18-E-Z-05022.
- Área E-19-01. Se presencié la ejecución parcial del procedimiento PO-T-CI-9102, en particular se presencié la parte 6.6.3 y 6.6.7 del procedimiento con resultado satisfactorio.
- Losa de Fukushima. Se comprobó el estado de los bidones de aceite y componentes de PCI ubicados en el área relacionados con la modificación MDR-03969 descrita con anterioridad.
- Cubículo C0122. Se comprobó el estado del acopio C-0001, habiéndose mejorado las condiciones de almacenaje y *housekeeping* de manera que se mantiene solo el material necesario y los cables que sean indispensables para los montajes y desmontajes de alimentación provisionales.
- También se visitaron los transformadores, el edificio del ATI y el edificio ZX (panel de parada alternativa).
- Finalmente, del recorrido en planta y en relación con acopios ha resultado lo siguiente:
 - CN Trillo emitió la CO-TR-25/719 (abierta el 24/09/2025 y cerrada el 25/09/25) en relación con la zona de acopio Y-0017, en el cubículo Y4111, para la retirada del material que no estaba autorizado.
 - CN Trillo emitió la CO-TR-25/720 (abierta el 24/09/2025) en relación con un material acopiado sin zona de acopio, en el cubículo Y4111, para la retirada del material que no estaba autorizado antes del 24/09/2025.
 - CN Trillo emitió la NC-TR-25/74717 (cerrada el 25/09/2025) en relación con un acopio no autorizado en X0202, que se retiró inmediatamente.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección, identificando como un potencial hallazgo de inspección el posible incumplimiento del artículo 3.2.9 de la IS-30 por ausencia de justificación de la realización de acciones manuales no contempladas en diseño ante el MSO 33.

Con posterioridad a la inspección, el titular aclaró por email que el arranque de un tren de RS por generación espuria de YZ71 no entraría en la casuística del MSO nº33 analizado, sino que se correspondería con el MSO N.º 56, “Actuación indebida de señales de ESFAS”, y que serían válidos los argumentos dados en el informe 18-E-Z-05037 de análisis de espurios múltiples para la no aplicación a CNT de dicho MSO N.º 56. No obstante, el titular indicó que había generado la acción SEA/PAC AI-TR-25/218 para ampliar en el informe 18-E-Z-05037 la información de la parte del sistema RS del análisis del MSO N.º 33, referente a las acciones manuales, así como para eliminar en el MSO N.º 33 la posibilidad de actuar localmente válvulas del RS, lo que podría ser interpretado como una OMA.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Acompañando a la inspección del CSN:

Representantes del titular:

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

4. Reunión de apertura:

- 4.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 4.2. Planificación de la inspección (horarios).

5. Alcance de la inspección.

- 5.1. Puntos pendientes, compromisos y acciones derivadas de la última inspección del PBI sobre protección contra incendios (Acta de inspección CSN/AIN/TRI/23/1042)
- 5.2. Estado de requisitos, condicionados y compromisos surgidos de la RPS y la renovación de la Autorización de Explotación en relación con la PCI.
- 5.3. Estado y modificaciones de los siguientes documentos del Programa de Protección Contra Incendios:
 - 5.3.1. Estudio de Diseño del Sistema de PCI.
 - 5.3.2. Análisis de cumplimiento con la IS-30.
 - 5.3.3. Solicitud y control de zonas de acopio.
 - 5.3.4. Otros que puedan ser identificados de interés durante la inspección.
- 5.4. Estudio de Parada Segura en caso de incendio: metodología, hipótesis y simplificaciones aplicadas, funciones, MSO y resultados.
 - 5.4.1. Aplicación del anterior análisis a un caso seleccionado durante la inspección.
- 5.5. Procedimientos de mantenimiento, inspección y pruebas de los sistemas y elementos de protección contra incendios. Últimos registros de aplicación de los procedimientos.
- 5.6. Modificaciones de diseño con impacto al programa de PCI.
- 5.7. Cumplimiento con el programa de formación y pruebas físicas de la brigada de PCI.
- 5.8. Inspección en planta de elementos relacionados con la protección contra incendios.
- 5.9. Otros aspectos de interés identificados durante la inspección.

6. Reunión de cierre.

- 6.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 6.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

